



ELECCIONES AUTONÓMICAS AL PARLAMENTO EUROPEO 2024

MODELO OFICIAL DE ESCRITO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COALICIÓN ELECTORAL POR PARTIDOS POLÍTICOS O FEDERACIONES DE PARTIDOS

CONSTITUCIÓN DE COALICIÓN ELECTORAL

En Barcelona, a 18 de Abril de 2024

REUNIDOS

D./D.ª Miguel DEL AMO BONILLA
Como representante legal del partido político / federación de partidos: Izquierda en Positivo (IZQP)
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): Presidente

D./D.ª Enrique MARTINEZ HERRERA
Como representante legal del partido político / federación de partidos: UNIDOS SI (Unidos por la Solidaridad Internacional)
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): Secretario General


D./D.ª Juan CAMPRUBÍ CASAS
Como representante legal del partido político / federación de partidos: Democracia Efectiva (DEf)
Según figura en el Registro de Partidos Políticos, en calidad de (cargo): Secretario General

HACEN CONSTAR que, de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General acuerdan concurrir a las citadas elecciones en coalición electoral, rigiéndose ésta por el siguiente

JFC 2024002025 22/04/2024 16:55

PACTO DE COALICIÓN

1. Denominación, siglas y símbolo de la coalición electoral


Denominación de la coalición electoral:	IZQUIERDA POR ESPAÑA IZQP-DEF-UNIDOS
Siglas de la coalición electoral:	IZQP – UNIDOS – DEF
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar fichero .jpg):	

2. Ámbito territorial

Su ámbito territorial lo constituyen las circunscripciones de:

Su ámbito territorial lo conforma toda España. El presente pacto de coalición estará vigente durante todo el mandato de los electos en las elecciones europeas del 9 de Junio de 2024.

La denominación, siglas y símbolo con la que concurrirá la coalición electoral en las diferentes circunscripciones son las siguientes:

Circunscripción: Única (España)
Denominación de la coalición electoral: Izquierda por España
Siglas de la coalición electoral: En todas por igual: IZQP - UNIDOS - DEF
Símbolo de la coalición electoral (adjuntar archivo .jpg): 

3. Logo para cartelería y propaganda electoral (en su caso adjuntar archivo .jpg)



JFC 2024002025 22/04/2024 16:55

4. Órganos de dirección y coordinación

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 44.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (LOREG), se crea como órgano colegiado un Consejo de Coordinación, integrado por los siguientes miembros: el/la representante general, el administrador general, y otro miembro designado por cada partido firmante, descontados los que desempeñen los puestos de representante y administrador general si fuesen, a la vez, representantes de los partidos coaligados, así como cada uno de los candidatos de esta coalición que resulten electos como diputados autonómicos y se hallen al corriente en sus aportaciones al sostenimiento económico de la coalición.

Los miembros del Consejo de Coordinación son los mencionados en el presente acuerdo.

Las decisiones del Consejo de Coordinación se adoptarán, de preferencia, por consenso de todas las partes, y subsidiariamente por mayoría de votos ponderados según el esfuerzo aportado por cada partido durante precampaña y campaña electoral como se describe en la cláusula 8.3, con voto de calidad de su Presidencia en caso de empate.

El Consejo de Coordinación se reunirá de manera ordinaria con periodicidad trimestral, pudiendo convocarse hasta un máximo de dos reuniones extraordinarias anuales a solicitud de la mitad de sus miembros, siendo presidida por el representante general.

Serán funciones del Consejo de Coordinación:

- a) Representar a la Coalición
- b) Ratificar las cuentas y los presupuestos de la campaña electoral de la coalición acordados por cada uno de los partidos que forman parte de ella y, en su caso, tras los comicios, de los grupos municipales.
- c) Cualquier otra que se derive de los presentes acuerdos o sea necesaria para el normal desarrollo de la Coalición.

5. Representantes generales

La coalición designa como REPRESENTANTE GENERAL ante la Junta Electoral Central a D./D.ª

Enrique MARTÍNEZ HERRERA

Y como REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

Miguel DEL AMO BONILLA

Asimismo, el representante general de la coalición electoral DESIGNA COMO REPRESENTANTES PROVINCIALES de la citada coalición para dichas elecciones a las personas que se relacionan en documentación aparte, indicando la circunscripción para la que son designados.

6. Administradores generales

El representante general de la coalición electoral designa como ADMINISTRADOR GENERAL TITULAR a D./D.ª

Juan CAMPRUBÍ CASAS /

Y como ADMINISTRADOR GENERAL SUPLENTE (en su caso) a D./D.ª

Ángel-Luis GARCÍA MARTÍNEZ

7. Reparto de subvenciones electorales

El funcionamiento económico de la Coalición se articulará en la forma siguiente:

- 1) Los gastos de la coalición serán cubiertos por aportaciones económicas de los partidos y candidatos integrantes, así como las donaciones que puedan captar con arreglo a lo que establece la LOREG.
- 2) Todas las cantidades que se obtengan por los resultados electorales de la Coalición se destinarán:
 - 2.1- En primer lugar, a la cancelación, mediante cualquier aportación institucional recibida, de los recursos económicos derivados de los gastos efectuados durante la campaña que reúnan los requisitos legales y administrativos para ello y, en particular, los previstos en la LOREG.
 - 2.2- En el caso de resultados superiores a los previstos, el sobrante de las aportaciones institucionales se destinará a recompensar el esfuerzo realizado por cada uno de los partidos integrantes durante la pre-campaña y campaña electoral, como se describe en la cláusula 8.3.

8. Otras cláusulas

1. Los posicionamientos del Grupo Parlamentario se fundamentarán en la defensa del programa común aprobado por la Coalición, reconociéndose el derecho del Consejo de Coordinación a supervisar la labor de los representantes institucionales con arreglo a dicho programa común.
2. La prelación u orden de los candidatos de cada partido en las listas electorales será proporcional al número de candidatos aportados por cada partido hasta el 6 de Abril de 2024 inclusive, garantizando siempre la proporción de sexos prescrita por la LOREG. Las propuestas de prelación de cada partido serán las comunicadas por su representante legal o portavoz al representante general de la coalición, mediante correo electrónico dirigido a unidos.elecciones@gmail.com, hasta el 6 de Abril a lo sumo, o bien decidirá él como mejor sepa.
3. El concepto de "esfuerzo realizado por cada uno de los partidos integrantes durante la pre-campaña y campaña electoral", tanto para eventuales votaciones en el Consejo de Coordinación como para otras operaciones matemáticas no especificadas de otra manera, se mide por "puntos de ponderación" de la siguiente manera: mujer candidata, 15 puntos, y hombre candidato, 10 puntos, aportados hasta el 6 de Abril y, en su caso, plazo de subsanación. Se contarán, asimismo las aportaciones económicas de los partidos o sus representantes legales y los candidatos a la cuenta electoral de la coalición, a razón de 5 puntos por cada 30 euros ingresados hasta el 25 de Abril de 2024 y 5 puntos por cada 50 euros aportados entre el 26 de abril y el 3 de mayo inclusive, y con plena disponibilidad para gasto electoral para el Administrador General y sus autorizados desde esa misma fecha. Además, si se habilitasen bonos o pagarés de campaña a devolver en caso de lograr representación institucional, los mismos importes se contabilizarían en la mitad de puntos, considerando los mismos plazos señalados.
4. El Administrador Electoral General habilitará una cuenta bancaria para este proceso electoral, de la que dicho Administrador será titular, pudiendo autorizar, con arreglo al art. 125 de la LOREG, la disposición de sus fondos al Representante General, en calidad de Director de Campaña Electoral, y otras personas de su confianza.
5. No podrá separarse de la Coalición ningún partido hasta la proclamación de los resultados electorales por las Juntas Electorales correspondientes. En caso contrario, la formación disidente renuncia, desde este momento, y con toda la solemnidad que sea necesaria, a concurrir a estos comicios, ya sea por separado, en otra coalición o mediante candidatos independientes, y renuncia también a cualquier otra acción que pueda dificultar la concurrencia electoral de la Coalición, todo ello sin menoscabo jurídico de los derechos fundamentales que le son inherentes e irrenunciables.
6. Los candidatos de la coalición electos como parlamentarios europeos realizarán una aportación mensual para el sostenimiento económico de la coalición equivalente al 15 por ciento de su salario bruto de parlamentario según nómina, incluyendo también su retribución por los cargos o funciones

parlamentarias que pudieran llegar a ostentar en grupo parlamentario, comisiones, mesa, etc. Del montante total de estas aportaciones y otras que pueda recibir el grupo parlamentario o equivalente organizativo, se asignará a cada uno de los partidos integrantes de la coalición, para contribuir a su sostenimiento, un 10 por ciento al menos (base), distribuyéndose el resto del total en la misma función estipulada en la cláusula 8.3.

JFC 2024002025 22/04/2024 16:55